

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 134-2018

Guatemala, 31 de mayo de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 32, numeral 2, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita autorización para realizar una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, con el propósito de incrementar las asignaciones en el renglón de gasto 512 Transferencias a organizaciones sin fines de lucro para rehabilitar dos sistemas de riego: Unidades de riego de Asunción Mita y de Atescatempa, Caserío Las Vegas, de los respectivos municipios del Departamento de Jutiapa, por medio de transferencias de capital no reembolsables para las Asociaciones de Usuarios de las Unidades de Riego de Asunción Mita y de Atescatempa, según Addenda a los Convenios Administrativos números 89-2017 y 97-2017, autorizados mediante Acuerdos Ministeriales números 392-2017 y 400-2017 todos de fecha 29 de diciembre de 2017, con cargo a la Actividad 006 Fortalecimiento de la Administración del Agua para la Producción Sostenible del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica; en consecuencia, conforme a Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su

GAMM/hodv



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **283** de fecha **28 MAY 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), del Congreso de la República de Guatemala;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
113	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	52	52	<u>9,271,332</u>	<u>9,271,332</u>

Fuente de Financiamiento: 52 Préstamos externos

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación</b>	<u>9,271,332</u>	<u>9,271,332</u>
<i>Componentes de Inversión:</i>	<u>9,271,332</u>	<u>9,271,332</u>
Transferencias de Capital		9,271,332
Inversión Financiera	9,271,332	



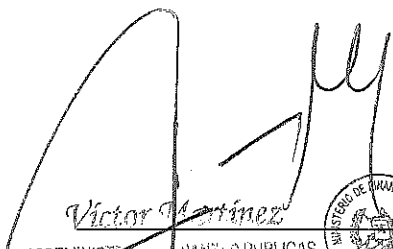
GAMM/hodv


C

Hoja número 2 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la cantidad de Q9,271,332.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES (Q9,271,332)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

  
Victor Martinez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



  
Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



GAMM/hodv



DICTAMEN NÚMERO: **283** FECHA: **28 MAY 2018**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q9,274,986, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS. -----

Providencias números PAF-050-2018 y PAF-P-036-2018, Oficio número PAF-O-078-2018 de fechas 15 de mayo, 26 de marzo y 25 de enero de 2018 respectivamente, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Providencia número DCP-SO-DAEPE-59-2018 de fecha 24 de abril de 2018 de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. Expediente número 2018-9250 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 17 de mayo de 2018. -----

\*\*\*\*\*

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTES:**

- 1) Con Oficio número PAF-O-078-2018 de fecha 25 de enero de 2018, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q9,274,986, con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, para acreditar transferencias de capital a 2 asociaciones de usuarios de los sistemas de riego de Atescatempa, Caserío Las Vegas, Municipio de Atescatempa y de Asunción Mita, ambas del Departamento de Jutiapa, para su rehabilitación con cargo a la Actividad 006 Fortalecimiento de la Administración del Agua para la Producción Sostenible del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica.
- 2) Por medio de Providencia número DTP-SUBSSED-DEPRED-146-2018 de fecha 12 de febrero de 2018, esta Dirección Técnica del Presupuesto devuelve la solicitud de modificación presupuestaria al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitando atendieran lo siguiente: a) Adjuntaran copia de los convenios, los acuerdos ministeriales que los aprueban, el comprobante de modificación de metas físicas CO4 y la Resolución que lo aprueba; b) Incluyeran la no objeción del organismo financiero del Préstamo OPEP-1182-P Programa Nacional de Desarrollo Rural: Regiones Central, Nororiente y Suroriente; c) Evaluaran lo manifestado en la Resolución número 003-2018 de fecha 12 de enero de 2018 emitida por la Dirección de Planeamiento, si de acuerdo a los movimientos y montos del CO2, podría existir variación en las metas, tanto negativa como positiva; y d) incorporaran las justificaciones de los renglones de gasto que se afectan.
- 3) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Providencia número PAF-P-036-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, da respuesta parcial a lo requerido en la Providencia número DTP-SUBSSED-DEPRED-146-2018 de la Dirección Técnica del Presupuesto, ya que no remitieron el expediente a la Dirección de Crédito Público para que emitiera la respectiva Opinión.
- 4) Por medio de Providencia número DTP-SUBSSED-DEPRED-555-2018 de fecha 09 de abril de 2018, esta Dirección Técnica del Presupuesto traslada el expediente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas para que con base en los movimientos presupuestarios propuestos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el comprobante de modificación y del contenido en el Convenio del

Préstamo OPEP 1182-P, Programa Nacional de Desarrollo Rural: Regiones Central, Nororiente y Suroriente, se sirviera evaluar si existe variación en los componentes, y de ser así, emitir la opinión establecida en la literal d. del Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018.

- 5) La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas por medio de la Providencia número DCP-SO-DAEPE-59-2018 de fecha 24 de abril de 2018 se pronuncia sobre lo solicitado.
- 6) Mediante Providencia número DTP-SUBSSED-DEPRED-653-2018 de fecha 07 de mayo de 2018, esta Dirección Técnica del Presupuesto nuevamente devuelve la solicitud de modificación presupuestaria al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitando atender lo siguiente:
  - a) Replantearan con el monto exacto el CO2 Comprobante de Modificación Presupuestaria y corregir la ubicación geográfica en la partida correspondiente al Municipio de Asunción Mita, Jutiapa, ya que el reporte de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital del Sistema de Contabilidad Integrada, evidencia que a la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Atescatempa, Caserío Las Vegas, Municipio de Atescatempa, Departamento de Jutiapa, en el año 2017 recibió el primer desembolso que establece el Convenio Administrativo número 10-2017 de fecha 19 de abril de 2017, por lo cual no corresponde el monto solicitado.
  - b) Detallaran las actividades específicas de los proyectos que se realizarán en los Sistemas de Riego.
  - c) Adjuntaran la no objeción del organismo financiero del Préstamo OPEP-1182-P Programa Nacional de Desarrollo Rural: Regiones Central, Nororiente y Suroriente para el traslado de recursos de dicho Préstamo a las Asociaciones de usuarios de las unidades de riego de los municipios de Atescatempa y Asunción Mita del Departamento de Jutiapa, según lo establece el Artículo 62 del Decreto número 50-2016 que aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, vigente para el ejercicio fiscal 2018.
  - d) Incluyeran el respectivo Comprobante CO4 Programación de Transferencias Corrientes y de Capital.
  - e) Evaluaran con la Secretaría General de Planificación de la Presidencia (Segeplan) si se requiere la apertura de un número en el Sistema de Inversión Pública (Snip), de acuerdo con lo establecido en las cláusulas Octava de los Convenios Administrativos 10-2017 y 61-2017 que indica que los recursos son para uso exclusivo en las inversiones de los Proyectos de Mejoramiento y Rehabilitación de Sistemas de Riego.
  - f) Evaluaran que dichos Convenios no contravengan lo establecido en los Artículos 33 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y 12 del Decreto número 50-2016 que aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, vigente para el ejercicio fiscal 2018.
- 7) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación con Providencia número PAF-050-2018 de fecha 15 de mayo de 2018, devolvió el expediente, replanteando el monto de la modificación a la cantidad de Q9,271,332 ya que los cálculos para la transferencia de recursos a la asociación de usuarios del sistema riego de Atescatempa, Caserío Las Vegas, Municipio de Atescatempa del Departamento de Jutiapa, no estaban correctos y como consecuencia que dicha Asociación, según Oficio número DFO-2017-12-1178 de fecha 13 de diciembre de 2017, reintegró la cantidad de Q3,018,173 que se le



había trasladado como primer desembolso; así mismo, respondiendo parcialmente lo requerido en la Providencia número DTP-SUBSSED-DEPRED-653-2018 de fecha 07 de mayo de 2018 de la Dirección Técnica del Presupuesto, ya que lo solicitado en la literal e), relacionado con que evaluaran con la Secretaría General de Planificación de la Presidencia (Segeplan) si se requería la apertura de un número en el Sistema de Inversión Pública (Snip), no fue realizado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

### ANÁLISIS:

- 1) El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en el Artículo 238 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
- 2) En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
- 3) El Préstamo OPEP 1182-P, Programa Nacional de Desarrollo Rural: Regiones Central, Nororiente y Suroriente, fue aprobado por medio del Decreto del Congreso de la República número 75-2007 de fecha 28 de noviembre de 2007, por un plazo hasta de 20 años, el cual se ejecutará de acuerdo a lo que establezca el Convenio de suscripción, por lo que, lo establecido en el Artículo 12 del Decreto número 50-2016 que aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, vigente para el ejercicio fiscal 2018, no aplica para el presente caso.
- 4) En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y el comprobante de modificación CO2, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación requiere la autorización de una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente para acreditar la cantidad de Q9,271,332, con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, con el propósito de incrementar las asignaciones en el renglón de gasto 512 Transferencias a organizaciones sin fines de lucro para rehabilitar dos sistemas de riego: Unidades de riego de Asunción Mita y de Atescatempa, Caserío Las Vegas, de los respectivos municipios del Departamento de Jutiapa, por medio de transferencias de capital no reembolsables para las Asociaciones de Usuarios de las Unidades de Riego de Asunción Mita por Q3,234,986 y de Atescatempa por Q6,036,346, según Addenda a los Convenios Administrativos números 89-2017 y 97-2017 ambos de fecha 29 de diciembre de 2017, autorizados mediante Acuerdos Ministeriales números 392-2017 y 400-2017 ambos de fecha 29 de diciembre de 2017, con cargo a la Actividad 006 Fortalecimiento de la Administración del Agua para la Producción Sostenible del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica.
- 5) Mediante Oficio número 107/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 (folio 128), el Gerente del País para Guatemala, Coordinador Sub-regional para Centro América, División de América Latina y el Caribe, del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), manifiesta su no objeción al Plan de Terminación del Préstamo OFID 1182-P, Programa Nacional de Desarrollo Rural: Regiones Central, Nororiente y Suroriente, en el

cual se incluyen los recursos para las asociaciones de usuarios de los sistemas de riego, solicitados en la presente gestión.

- 6) Para viabilizar el requerimiento planteado, el referido Ministerio propone debitar el renglón de gasto 641 Préstamos al sector privado, de la Actividad 003 Apoyo a Proyectos Productivos en las Regiones Norte, Central, Nororiente y Suroriente del Subprograma 02 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, argumentando en la justificación respectiva, que la asignación no se usará debido a que en la estructura presupuestaria programada no se realizan gastos del grupo de gasto 6 Activos Financieros.
- 7) La Dirección de Crédito Público en Providencia número DCP-SO-DAEPE-59-2018 manifiesta que, en la modificación presupuestaria propuesta no existe variación entre los componentes, únicamente en renglones presupuestarios, por lo que no emiten Opinión Técnica, de conformidad con la literal d. del Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018.
- 8) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables de:
  - a) La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
  - b) La utilización correcta de los créditos aprobados y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; las condiciones y normas establecidas en el convenio del préstamo suscrito; planes y plazos de ejecución acordados; normativa presupuestaria que aplique y del Oficio Circular número 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 27 de marzo de 2018.
  - c) No haber evaluado con la Secretaría General de Planificación de la Presidencia (Segeplan) si se requería la apertura de un número en el Sistema de Inversión Pública (Snip), para la rehabilitación de los dos sistemas de riego en referencia.
  - d) Cumplir con lo establecido en los Artículos 33 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y 12 del Decreto número 50-2016 que aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, vigente para el ejercicio fiscal 2018.
  - e) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
- 9) Al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos aprobados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias, que se afectan en el presente caso.

- 10) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que las Unidades Ejecutoras: Administración Financiera (UDAF) y Programa FIDA Oriente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la misma en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 11) La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

**OPINIÓN:**

Con fundamento con lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES (Q9,271,332)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, lo cual no constituye autorización para la ejecución de los recursos, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación son autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo indicado en el numeral 8 del análisis del presente Dictamen. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

PONENTE:

Lic. Hector Oswaldo Divas Valenzuela  
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina  
Jefe en funciones del Departamento de Ejecución  
Presupuestaria de Seguridad y Defensa



Lic. Kildare Enriquez  
Director Técnico del Presupuesto



**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 31 de mayo de 2018**

**Resolución número:** (152) ciento cincuenta y dos

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q9,274,986, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS. -----

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en Oficio número PAF-O-078-2018 de fecha 25 de enero de 2018, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, por la cantidad de Q9,274,986, la cual fue posteriormente replanteada al monto solicitado Q9,271,332 ya que los cálculos para la transferencia de recursos a la Asociación de Usuarios del Sistema Riego de Atescatempa, Caserío Las Vegas, Municipio de Atescatempa del Departamento de Jutiapa, no estaban correctos. El propósito de la gestión es incrementar las asignaciones en el renglón de gasto 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro para rehabilitar dos sistemas de riego: Unidades de riego de Asunción Mita y de Atescatempa, Caserío Las Vegas, de los respectivos municipios del Departamento de Jutiapa, por medio de transferencias de capital no reembolsables para las Asociaciones de Usuarios de las Unidades de Riego de Asunción Mita y de Atescatempa, según Addenda a los Convenios Administrativos números 89-2017 y 97-2017, autorizados mediante Acuerdos Ministeriales números 392-2017 y 400-2017 todos de fecha 29 de diciembre de 2017, con cargo a la Actividad 006 Fortalecimiento de la Administración del Agua para la Producción Sostenible del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica; **CONSIDERANDO:** Que el Préstamo OPEP 1182-P, Programa Nacional de Desarrollo Rural: Regiones Central, Nororiente y Suroriente, fue aprobado por medio del Decreto del Congreso de la República número 75-2007 de fecha 28 de noviembre de 2007, por un plazo hasta de 20 años, el cual se ejecutará de acuerdo a lo que establezca el Convenio de suscripción; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público mediante Providencia número DCP-SO-DAEPE-59-2018 de fecha 24 de abril de 2018, manifestó que, en la modificación

presupuestaria propuesta no existe variación entre los componentes, únicamente en renglones de gasto, por lo que no emiten Opinión Técnica, de conformidad con la literal d. del Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **283** de fecha **28 MAY 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES (Q9,271,332)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, lo cual no constituye autorización para la ejecución de los recursos, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación son autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión.

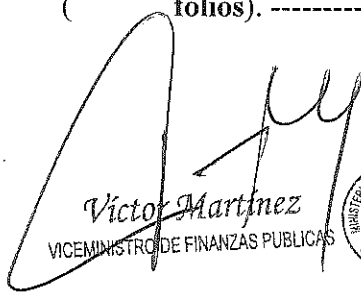
**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Artículo 27, literales a) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 32, numeral 2, literal c), del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala;

**RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES (Q9,271,332)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en el Por Tanto de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos; y, las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y

Alimentación, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, con el propósito de incrementar las asignaciones en el renglón de gasto 512 Transferencias a organizaciones sin fines de lucro para rehabilitar dos sistemas de riego: Unidades de riego de Asunción Mita y de Atescatempa, Caserío Las Vegas, de los respectivos municipios del Departamento de Jutiapa, por medio de transferencias de capital no reembolsables para las Asociaciones de Usuarios de las Unidades de Riego de Asunción Mita y de Atescatempa, según Addenda a los Convenios Administrativos números 89-2017 y 97-2017, autorizados mediante Acuerdos Ministeriales números 392-2017 y 400-2017 todos de fecha 29 de diciembre de 2017, con cargo a la Actividad 006 Fortalecimiento de la Administración del Agua para la Producción Sostenible del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias, que se afectan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá observar lo indicado en el numeral 8 del apartado del análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y, el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Alimentación, por la cantidad de Q9,271,332. ( **folios**). -----

  
Victor Martínez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	14	5	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	134-2018		31 5 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
113				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-11-02-000-003-000-641-0101-52-0404-0012	PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	-9,271,332.00	-9,271,332.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-9,271,332.00	-9,271,332.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-13-00-000-006-000-512-2205-52-0404-0012	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN	3,234,986.00	3,234,986.00
11130012-13-00-000-006-000-512-2207-52-0404-0012	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN	6,036,346.00	6,036,346.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		9,271,332.00	9,271,332.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122070/12-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
31	5	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			14	5	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	134-2018		31	5	2,018	113
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>52 PRÉSTAMOS EXTERNOS</b>	<b>-9,271,332.00</b>		<b>9,271,332.00</b>	
0404 The OPEC Fund for International Development	-9,271,332.00		9,271,332.00	
0012 PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL: REGIONES CENTRAL, NORORIENTE Y SURORIENTE		-9,271,332.00		9,271,332.00
<b>TOTAL</b>		<b>-9,271,332.00</b>		<b>9,271,332.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
INVERSIÓN FINANCIERA		-9,271,332.00	0.00
	INVERSIÓN FINANCIERA	-9,271,332.00	0.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0.00	9,271,332.00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	9,271,332.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-9,271,332.00</b>	<b>9,271,332.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122070/12-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
31	5	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			14	5	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	134-2018		31	5	2,018	113
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-9,271,332.00	9,271,332.00
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	-9,271,332.00	9,271,332.00
		50201 Agricultura	-9,271,332.00	9,271,332.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-9,271,332.00</b>	<b>9,271,332.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR	-9,271,332.00	0.00
13 - APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	0.00	9,271,332.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-9,271,332.00</b>	<b>9,271,332.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
			TOTAL ==>	

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122070/12-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
31	5	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			14	5	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	134-2018		31	5	2,018	113
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122070/12-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
31	5	2,018
DIA	MES	AÑO

*Lic. Néctor Ocasio Vargas Valencia*  
 ASESOR DE PRESUPUESTO  
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

*Gustavo Adolfo...*  
 ASESOR DE PRESUPUESTO  
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO